

Recurso de Reposición y en Subsidio de apelación de Aprobación de Costas 2020-161

Maria Camila Bedoya Garcia <camilabedoyagarcia@gmail.com>

Miércoles 15/09/2021 13:34

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara <jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Corporación Sistema de Comunicación Comu Antena Parabólica Santa Barbara <corpasabar@hotmail.com>; Sergio Restrepo <sergio@tevecom.com>; Blindaje Jurídico - Giovanni Montenegro <abogado1@blindajejuridico.com>

 1 archivos adjuntos (265 KB)

Recurso de Reposición y Apelación_ Agencias en derecho 2020-161.pdf;

Señor (a) Juez
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA
Antioquia
E. S. D.

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio de apelación de aprobación de costas.
Radicado: 05679408900120200016100
Demandante: Grupo Empresarial Mio SAS
Demandante: Corporación sistemática de comunicación comunitaria Antena parabólica.

MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la demandante, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que aprueba las costas del proceso, notificada por estados del 14 de septiembre de 2021

Maria Camila Bedoya García
Abogada UNAULA
Celular: 312 759 92 48
Oficina: 334 04 83

Señor (a) Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA
Antioquia
E. S. D.

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio de apelación de aprobación de costas.
Radicado: 05679408900120200016100
Demandante: Grupo Empresarial Mio SAS
Demandante: Corporación sistemática de comunicación comunitaria Antena parabólica.

MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la demandante, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que aprueba las costas del proceso, notificada por estados del 14 de septiembre de 2021, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 366 del CGP, con base en los siguiente:

Mediante auto del 13 de septiembre de 2021, se fijaron las costas del presente proceso en la suma de 8.058.000, mismas que se aprobaron en auto del 13 de septiembre de 2021, notificada por estados de 14 de septiembre de 2021.

El articulo 366, numeral 4: establece que las agencias en derecho se fijaran de acuerdo con lo que establezca para tal fin el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza calidad y duración de la gestión realizada y otras circunstancias especiales.

Es por lo anterior que, atendiendo a lo que reposa en el expediente, la demora en el proceso se dio a afecciones de salud del apoderado de la parte demandada, mas no a la voluntad del demandante, quien siempre estuvo dispuesto, por lo que no es viable que la parte demandada se beneficie de su propio actuar, siendo la fijación de agencias en derecho desproporcionales con las circunstancias que se vivieron en el proceso.

Por otro lado, el acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, estableció las tarifas que se deben aplicar, las cuales, para el caso concreto y como se viene haciendo por la mayoría de los juzgados consiste en el 3% del valor de las pretensiones lo que corresponde a \$3.453.431,7, pues las pretensiones ascienden a la suma de \$115.114390.

Arango García Abogados Asociados SAS
Carrera 43 B # 34 sur 42, piso 2. Envigado. Tels: (4) 557 58 92 - (4) 334 78 73
Carrera 14 # 75 -77, Ofi. 605. Bogotá. Tels: (1) 772 44 35
Calle 14 #10-29, Ofi, 306. Bucaramanga.



ARANGO GARCÍA
- ABOGADOS S.A.S. -

Con base en lo anterior, solicito se revoque el auto que aprobó las costas y se fijen de acuerdo a lo descrito por el Consejo Superior de la Judicatura, y como se ha venido trabajando con los demás Juzgados, en virtud del principio de confianza legítima y legitimidad.

Atentamente,

Mª Camila Bedoya G.

MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA
C. C. No. 1.037.639.320 de Envigado
T.P. No. 288.820 del C. S. de la J.

Arango García Abogados Asociados SAS
Carrera 43 B # 34 sur 42, piso 2. Envigado. Tels: (4) 557 58 92 - (4) 334 78 73
Carrera 14 # 75 -77, Ofi. 605. Bogotá. Tels: (1) 772 44 35
Calle 14 #10-29, Ofi, 306. Bucaramanga.